

BIENESTAR SOCIAL	10198	C. M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ	T	
BIENESTAR SOCIAL	10314	C. I. EL ESCONDITE	OLIVENZA		
BIENESTAR SOCIAL	10377	R. C. A. SAN FRANCISCO	VVA DE SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10725	C. I. ARCO IRIS	MIAJADAS		
BIENESTAR SOCIAL	10922	C. M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ	T	
BIENESTAR SOCIAL	10923	C. M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ	T	
BIENESTAR SOCIAL	10925	C. M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJEZ	T	
BIENESTAR SOCIAL	11123	R. C. A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T	
BIENESTAR SOCIAL	10171	R. C. A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10175	C. I. LA ENCINA	DON BENITO		
BIENESTAR SOCIAL	11279	R. C. A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11280	R. C. A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	12175	R. C. A.	JEREZ CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12184	R. C. A.	JEREZ CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12187	R. C. A.	JEREZ CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	18222	C. M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	T	

### CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: PEON

CONSEJERIA	Nº CONTROL	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES
AGRICULTURA Y COMERCIO	20587	S. O. F.	HERRERA DEL DUQUE		
AGRICULTURA Y COMERCIO	20588	S. O. F.	HERRERA DEL DUQUE		
AGRICULTURA Y COMERCIO	20596	RESIDENCIA LA ORDEN	LA ORDEN		
EDUCACIÓN Y JUVENTUD	686	CIUDAD DEPORTIVA	CACERES	TDF	
EDUCACIÓN Y JUVENTUD	719	CIUDAD DEPORTIVA	CACERES	TDF	
OBRAS PUBL. Y TRANSPORT.	374	PARQUE MAQUINARIA	BADAJEZ		

### ANEXO II

Día: 23 de junio de 1999.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura. Avda. de la Libertad, s/n, Mérida. Salón de Actos.

HORA: 12.00 horas.

### ANEXO III

Presidente:

Don Pío Cárdenas Corral.

Vocales:

Don Nemesio J. García Montero.

Don Miguel Alcaide Muñoz.

Doña Manuela González Delgado.

Secretario:

Don Juan Antonio Blanco Galán.

*ORDEN de 15 de junio de 1999, por la que se constituyen listas de espera en varias Categorías/especialidades del Grupo V de personal laboral correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997.*

Por Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de julio, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al Grupo V de personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Orden de 17 de mayo de 1999 (D.O.E. n.º 58, de 20 de mayo), correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera en las diferentes Categorías/Especialidades, con los aspirantes que sin haber

superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### D I S P O N E :

PRIMERO.—Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 julio de 1997 en las Categorías/Especialidades del Grupo V que se relacionan:

- Ordenanza.
- Vigilante.
- Peón Especializado/Agrícola.
- Peón Especializado/Artes Gráficas.
- Peón Especializado/Cocina.
- Peón Especializado/Mecánica.
- Personal de Limpieza.
- Peón.

En virtud de lo previsto en el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, que declaró extinguidas determinadas Especialidades, se procedió por posterior acuerdo de la Comisión Paritaria a integrar:

- Peón Especializado, Especialidad Forestal en Peón Especializado, Especialidad Agrícola.
- Peón Especializado, Especialidad Jardinería en Peón Especializado, Especialidad Agrícola.
- Peón Especializado, Especialidad Mantenimiento en Ordenanza.

En virtud de ello, se procederá a integrar en las listas de espera de la Categoría de Ordenanza y de la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Agrícola, las relaciones de aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos algún ejercicio de las anteriores categorías extinguidas.

En todos los casos, los aspirantes que estén afectados por las citadas integraciones figurarán una sola vez, con la mayor puntuación obtenida, en las listas de espera correspondientes.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma Especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES